BASES DE ACTIVACIÓN

“ZOMBIE WALK – PRONTO COPEC”

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2026.

ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.215.640-5, debidamente representada por María José López Barranco, domiciliada para estos efectos en Isidora Goyenechea N°2915, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “Arcoprime”, viene en otorgar las siguientes bases de participación, en adelante las “Bases”:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVACIÓN

Arcoprime realizará una activación denominada “Zombie Walk – Pronto Copec”, en adelante, la “Activación”, con ocasión de la Zombie Walk que se llevará a cabo en Santiago de Chile el día 17 de octubre de 2026.

La Activación consistirá en invitar a personas que participen de la marcha a colaborar voluntariamente en la generación de contenido audiovisual para Pronto Copec. Como reconocimiento por su participación, cada participante que cumpla con las condiciones establecidas en estas Bases recibirá 50.000 puntos Full Copec, de acuerdo con las condiciones y plazos que comunique Arcoprime.

SEGUNDO: VIGENCIA Y LUGAR

La Activación se realizará el día sábado 17 de octubre de 2026, en el marco de la Zombie Walk de Santiago, en el lugar y horario que determine Arcoprime. La participación estará sujeta a la disponibilidad operativa y de premios durante la Activación.

TERCERO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS

Podrán participar personas naturales, residentes en Chile y mayores de 18 años, que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse participando de la Zombie Walk de Santiago el día 17 de octubre de 2026.

2. Aceptar voluntariamente la invitación de los representantes de Pronto Copec para participar en una pieza o contenido audiovisual asociado a la Activación.

3. Participar en la grabación del contenido de acuerdo con las indicaciones del equipo a cargo, sin que ello implique obligación de realizar acciones que la persona no desee.

4. Aceptar estas Bases y otorgar la autorización de uso de imagen, voz y/o nombre que corresponda, en los términos señalados en la cláusula SEXTO.

La participación en la Activación es voluntaria. La persona podrá desistir de participar antes o durante la grabación, sin obligación de justificar su decisión. En tal caso, no se considerará completada la participación para efectos de la entrega de puntos.

CUARTO: INCENTIVO

Cada participante que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases recibirá 50.000 (cincuenta mil) puntos Full Copec como incentivo por su participación en el contenido audiovisual.

Los puntos serán abonados a la cuenta Full Copec del participante, previa validación de su identidad y cumplimiento de los requisitos, dentro del plazo que comunique Arcoprime. Para recibirlos, el participante deberá contar con una cuenta Full Copec habilitada y entregar los datos necesarios para efectuar el abono.

El incentivo no podrá ser canjeado por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios, ni podrá ser transferido a terceros. Los puntos Full Copec deberán utilizarse de acuerdo con los términos y condiciones vigentes del programa Full.

QUINTO: VALIDACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO

Arcoprime verificará que la participación se haya realizado conforme a estas Bases. La entrega de puntos estará sujeta a que el participante haya completado la grabación acordada y proporcionado correctamente los datos necesarios para el abono.

Arcoprime podrá dejar sin efecto la entrega del incentivo si detecta incumplimiento de estas Bases o información falsa o incorrecta. El incentivo es individual y se entregará una sola vez por participante, salvo que Arcoprime indique expresamente otra condición.

SEXTO: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y CONTENIDO

Al participar en la grabación, el participante autoriza a Arcoprime a captar y utilizar su imagen, voz, nombre y/o nombre de usuario, así como el material audiovisual generado durante la Activación, para la edición, reproducción, publicación y difusión de contenido relacionado con Pronto Copec y la Activación.

La difusión podrá realizarse en medios y plataformas digitales o sociales de Pronto Copec y/o Arcoprime, incluyendo, entre otros, Instagram, TikTok, Facebook, sitios web y otros canales de comunicación que determine Arcoprime. El participante declara que comprende que el contenido podrá ser editado y publicado con fines comunicacionales y promocionales asociados a Pronto Copec.

La autorización se otorga sin exclusividad y sin que se genere un pago adicional distinto del incentivo indicado en la cláusula CUARTO. La persona podrá solicitar información sobre el uso de sus datos personales a través de los canales de contacto que Arcoprime disponga.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Activación implica que la persona ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases. Arcoprime no será responsable por hechos o circunstancias fuera de su control que afecten la realización de la Activación o la entrega del incentivo, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

OCTAVO: EXCLUSIÓN DE PARTES RELACIONADAS

No podrán participar los empleados, dependientes o contratistas de Arcoprime, de la agencia de medios o de las agencias vinculadas a la ejecución de la Activación, así como los franquiciados de Arcoprime y sus respectivos trabajadores. Tampoco podrán participar los cónyuges e hijos de las personas anteriormente señaladas.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Arcoprime podrá modificar las condiciones de la Activación cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, informando oportunamente a los participantes, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán a disposición de los participantes en https://prontocopec.cl/bases-legales/

María José López Barranco pp.
Arcoprime